

Integrada sea de interés especial para ambos países se priorizará el mantenimiento del proyecto común hasta un máximo de tres años.

4. Las solicitudes, acompañadas del «curriculum vitae» del responsable, se presentarán, para su evaluación, en los impresos normalizados correspondientes, ambos por duplicado, en la Dirección General de Investigación Científica y Técnica del Ministerio de Educación y Ciencia (calle Serrano, 150, 28006 Madrid). Dichos impresos se obtienen en la citada Dirección General o en el Vicerrectorado de Investigación de cada Universidad o en el Departamento de Relaciones Internacionales del CSIC (calle Serrano, 11, 28006 Madrid).

Las solicitudes de prórroga de Acción Integrada quedan exentas de presentar el «curriculum» del Investigador español responsable de la Acción; pero acompañarán, no obstante, un informe de la labor realizada en el marco de la Acción Integrada, hasta el momento de la presentación de la solicitud.

Para cada «Acción Integrada» deberán ser presentadas dos solicitudes, una en España por la parte española, de acuerdo con lo preceptuado en este artículo, y otra en Francia, por la parte francesa según los requerimientos de este país.

5. Las solicitudes de «Acciones Integradas», serán objeto de una doble evaluación científico-técnica, independiente, por parte española y por parte francesa. Seguidamente un Comité formado por representantes de ambos países, seleccionará y asignará los medios, en base a las evaluaciones hechas por separado en cada país, aquellas solicitudes que, por su mérito científico, antecedentes de cooperación previa, o por su carácter prioritario mejor se adapten a los fines de la cooperación hispano-francesa. La parte española de dicho Comité estará presidida por el ilustre señor Subdirector general de Cooperación Internacional del Ministerio de Educación y Ciencia.

6. La Secretaría General Técnica del Ministerio de Educación y Ciencia (Subdirección General de Cooperación Internacional), y la Dirección General de Relaciones Culturales y Científicas del Ministerio de Asuntos Exteriores se encargarán de la gestión económica e internacional del Programa de Acciones Integradas, la Dirección General de Investigación Científica y Técnica del Ministerio de Educación y Ciencia se encargará de la gestión científica del mismo. La Secretaría General Técnica del Ministerio de Educación y Ciencia comunicará los resultados a los interesados.

7. En el marco de este Programa la parte que envía a sus científicos se hace cargo del pago del viaje, la parte que los recibe del pago de la estancia.

8. Los solicitantes propondrán un número determinado de viajes o estancias que podrán ser concedidos total o parcialmente. Sólo se concederá un viaje para becario por cada Acción Integrada, siempre que de forma expresa así se manifieste en la solicitud. La parte española abonará, cuando le corresponda, los gastos de viaje de ida y vuelta (billetes de avión, tarifa reducida, tren o coche propio a razón del precio del kilómetro que fijen las normas oficiales). Igualmente, cuando le corresponda, abonará las estancias a razón de 50.000 pesetas semanales.

9. Los responsables españoles se comprometerán a presentar la Memoria final del proyecto en el mes de febrero de 1992.

10. Las consultas hasta el momento de la adjudicación deberán formularse al Ministerio de Educación y Ciencia (Dirección General de Investigación Científica y Técnica, Subdirección General de Promoción de la Investigación, calle Serrano, 150, 28006 Madrid). Una vez concedidas las Acciones Integradas, las consultas sobre su forma de ejecución se dirigirán a la Subdirección General de Cooperación Internacional, paseo del Prado, 28, 28014 Madrid, del referido Ministerio de Educación y Ciencia.

Madrid, 27 de febrero de 1990.

SOLANA MADARIAGA

Ilmos. Sres. Secretario general técnico y Director general de Investigación Científica y Técnica.

7290 RESOLUCION de 1 de marzo de 1990, de la Dirección General de Investigación Científica y Técnica, por la que se adjudican becas de especialización en la Agencia Espacial Europea correspondientes al Programa Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico.

Por Orden de la Comisión Interministerial de Ciencia y Tecnología de 31 de julio de 1989 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de septiembre), se convocaban acciones de formación en el marco del Programa Nacional de Formación de Personal Investigador del Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico.

De conformidad con las atribuciones que la mencionada Orden concede a la Dirección General de Investigación Científica y Técnica, ésta ha resuelto:

Primero.—Adjudicar las becas de especialización en la Agencia Espacial Europea, Programa Nacional de Investigación Espacial, que figura en el anexo I, siendo la fecha de inicio el 1 de abril de 1990, y de finalización, el 30 de septiembre de 1990.

Segundo.—Adjudicar la beca del subprograma de perfeccionamiento de Doctores y Tecnólogos en la modalidad de incorporación abierta, que figura en el anexo II, siendo la fecha de inicio el 1 de marzo de 1990, y de finalización el 31 de agosto de 1990.

Tercero.—Los países de destino y dotaciones mensuales de estas becas serán las que se relacionan en los respectivos anexos.

Cuarto.—Los beneficiarios de estas becas quedan sujetos al cumplimiento de la normativa fijada en las respectivas convocatorias.

Contra la presente Resolución podrán recurrir los interesados en los casos y formas previstas en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 1 de marzo de 1990.—El Director general, Pedro Ripoll Quintas.

Sr. Subdirector general de Formación y Perfeccionamiento de Personal Investigador.

ANEXO I

Becas de especialización en la Agencia Espacial Europea

Apellidos y nombre	País	Dotación mensual - Pesetas
Alonso Pacheco, Gonzalo	Países Bajos	200.000
Fernández Gómez, José Miguel	Países Bajos	200.000
Fortuny Guasch, Joaquín	Países Bajos	200.000
García Vázquez, Rafael	Países Bajos	200.000
Mas Albaiges, Joan Lluís	Países Bajos	200.000
Planas Almazán, Pablo	Países Bajos	200.000
Rueda Boldo, Pablo	Países Bajos	200.000

ANEXO II

Beca de perfeccionamiento de Doctores y Tecnólogos

Apellidos y nombre	País	Dotación mensual - Pesetas
Vázquez Boland, José Antonio	Francia	170.000

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

7291 RESOLUCION de 30 de noviembre de 1989, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 1.844/1984, promovido por «American District Telegraph Company», contra acuerdos del Registro de 5 de julio de 1983 y de 30 de noviembre de 1984. Expediente de marca 1.012.164.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.844/1984, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «American District Telegraph Company», contra Resoluciones de este Registro de 5 de julio de 1983 y de 30 de noviembre de 1984, se ha dictado, con fecha 30 de abril de 1987, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto el Procurador don Raael Rodríguez Montaut, en nombre y representación de «American District Telegraph Company», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 5 de julio de 1983 y contra el de 30 de noviembre de 1984, por el que desestimó el

recurso de reposición, debemos declarar y declaramos su conformidad con el ordenamiento jurídico y, en consecuencia, debemos declarar y declaramos su plena validez y eficacia. Sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 30 de noviembre de 1989.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

7292 *RESOLUCION de 30 de noviembre de 1989, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 2.869/1983, promovido por «Lever Sunlight B.V.», contra acuerdos del Registro de 6 de septiembre de 1982 y 22 de septiembre de 1983.*

En el recurso contencioso-administrativo número 2.869/1983, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Lever Sunlight B.V.», contra resoluciones de este Registro de 6 de septiembre de 1982 y 22 de septiembre de 1983, se ha dictado, con fecha 26 de noviembre de 1987, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo articulado por la Procuradora doña Esperanza Jerez Monge, en nombre de «Lever Sunlight B.V.», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 6 de septiembre de 1982, que concedió la marca española número 981.327, denominada «Sun-Maxim's», para distinguir productos de la clase tercera del nomenclador oficial, así como contra la desestimación expresa el 22 de septiembre de 1983 de la reposición interpuesta, se declara ser conforme a Derecho ambas resoluciones, que se confirman, concediéndose definitivamente la marca número 981.327; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 30 de noviembre de 1989.—El Director general, Julio Delicado Montero Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

7293 *RESOLUCION de 30 de noviembre de 1989, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 654/1983, promovido por «Areo-Feu, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 20 de mayo de 1982 y de 26 de abril de 1983.*

En el recurso contencioso-administrativo número 654/1983, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Areo-Feu, Sociedad Anónima», contra Resoluciones de este Registro de 20 de mayo de 1982 y de 26 de abril de 1983, se ha dictado, con fecha 30 de abril de 1986, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso deducido por el Letrado señor Pombo García, en representación de la Entidad «Areo-Feu, Sociedad Anónima», seguido en esta Sala con el número 654 de 1983, en impugnación de las Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de fechas 20 de mayo de 1982 y 26 de abril de 1983, que denegaron la inscripción de la marca número 976.023, gráfica «SOS», y desestimaron el subsiguiente recurso de reposición contra la primera, Resoluciones que declaramos ajustadas a derecho y mantenemos en todos sus extremos; todo ello sin hacer especial pronunciamiento en cuanto a las costas del procedimiento.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se

cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 30 de noviembre de 1989.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

7294 *RESOLUCION de 30 de noviembre de 1989, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 1.141-81, promovido por «Synthex Pharm AG», contra acuerdos del Registro de 20 de enero y 3 de septiembre de 1981.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.141-81, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Synthex Pharm AG», contra Resoluciones de este Registro de 20 de enero y 3 de septiembre de 1981, se ha dictado, con fecha 29 de enero de 1985, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando la demanda interpuesta en el presente contencioso-administrativo por la representación Procesal de «Synthex Pharm AG», contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de enero de 1981, por la que se concedió la marca número 929.408, denominada «Naprokes», para distinguir productos de la clase 5.ª del nomenclador oficial y la desestimación del recurso de reposición articulado contra la misma, debemos declarar y declaramos que son ajustadas a derecho, sin expresa condena de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 30 de noviembre de 1989.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

7295 *RESOLUCION de 30 de noviembre de 1989, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.036/1981, promovido por «J. Calvet & Cie, Societé Anonyme», contra acuerdos del Registro de 5 de septiembre de 1980 y 13 de mayo de 1981.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.036/1981 interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «J. Calvet & Cie, Societé Anonyme», contra resoluciones de este Registro de 5 de septiembre de 1980 y 13 de mayo de 1981, se ha dictado, con fecha 13 de junio de 1986, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo número 1.036/1981 interpuesto por el Procurador señor Rodríguez Montaut, en nombre y representación de «Calvet, Sociedad Anónima», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial, de 5 de septiembre de 1980, publicado en el «Boletín Oficial de la Propiedad Industrial», de 1 de diciembre de 1980, que concedió la marca «Vinos Alber», gráfica número 921.331, y el acuerdo de 13 de mayo de 1981 por el que se desestimó el recurso de reposición, debemos declarar y declaramos su conformidad con el ordenamiento jurídico y, en consecuencia, su plena validez y eficacia. Sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 30 de noviembre de 1989.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.